

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
28 JUN. 2013  
REF.:

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
NUEVA RECEPCION  
Con Oficio N° - 6 JUN. 2013

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.	MTDA	
SUB DEPTO. MUNICIP.	7 JUN. 2013	
REFRENDACION		
REF. POR \$	.....	.....
IMPUTAC.	.....	.....
ANOT. POR \$	.....	.....
IMPUTAC.	.....	.....
DEDUC. DTO.	.....	.....

RESOLUCION N° 34  
SANTIAGO, 05 JUN. 2013

VISTOS: El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones; el Decreto Ley N° 1.028, de 1975, sobre atribuciones de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.557, sobre presupuesto del Sector Público para el año 2012; la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, el Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones y sus modificaciones; la Resolución N° 16, de 2013, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba Bases Generales para Concursos Públicos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones; la XXXIV, XXXV y XXXVI Sesiones del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de 20 de julio, 09 de noviembre, ambas de 2012 y de fecha 27 de marzo de 2013, respectivamente, en las cuales el referido órgano se pronuncia sobre la realización del Proyecto "Construcción de Red de Fibra Óptica para Porvenir, XII Región" aprobando su inclusión dentro del Programa Anual de Proyectos Subsidiarios del año 2013, del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones; la Resolución TR. (DAC) N° 82, de 2012, del Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, que aprueba Convenio de Transferencia de Capital entre dicho órgano y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscrito con fecha 14 de noviembre de 2012; y el Decreto Exento N° 94, de 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que sanciona el Convenio de Transferencia antes referenciado.



DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION  
MTDA TDA  
cut  
1 - JUL. 2013

SUBSEG. DE TELECOM.  
OFICINA DE PARTES  
05 JUL 2013  
TOTALMENTE TRAMITADO

TOMADO RAZON  
- 4 JUL. 2013  
Contralor General de la República  
Subrogante

RETIRADO SIN TRAMITAR  
FECHA: 26 JUN. 2013  
CON OFICIO N° 4302

## CONSIDERANDO:

1.- Que, el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante “El Fondo”, dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, tiene por objeto promover el aumento de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones preferentemente en áreas rurales, y urbanas de bajos ingresos;

2.- Que en ese sentido conforme lo mandata el Artículo 28 A de la Ley General de Telecomunicaciones, *“El Fondo estará constituido por los aportes que se le asignen anualmente en la Ley de Presupuestos del Sector Público, sin perjuicio de que pueda recibir otros aportes”*;

3.- Que, el Fondo para lograr su objetivo descrito en el considerando 1) debe asignar, a través de Concurso Público, subsidios a proyectos de servicios de telecomunicaciones que beneficien directamente a la comunidad en la cual habrán de operar;

4.- Que, en cumplimiento de lo anterior, y según consta del mérito de la Resolución TR. (DAC) N° 82, de 2012, del Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena y del Decreto Exento N° 94, de 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena y éste último Ministerio, con fecha 14 de noviembre de 2012, suscribieron un Convenio de Transferencia de Capital, para la ejecución de la iniciativa “Construcción Red Fibra Óptica Porvenir XII Región” Código BIP: 30128671-0, en adelante: “Construcción de Red de Fibra Óptica para Porvenir, XII Región”, dando con ello aplicación a la Glosa común 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.1, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2012, la cual autoriza a los primeros a realizar *“Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego), científico o tecnológico, los que se regirán exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de los concursos específicos acordados en el marco de la Ley N°18.450 y sus modificaciones. Asimismo, los gobiernos regionales podrán solicitar la creación de los ítems que les permitan transferir recursos a la Fundación para la Innovación Agraria, universidades, institutos o centros, y otras instituciones elegibles como receptores de los recursos de la provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, y a los comités CORFO Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, o a las Corporaciones constituidas con participación del gobierno regional que sucedan o reemplacen a dichos comités, para la elaboración de estudios e investigaciones o para la gestión de los programas de mejoramiento de la competitividad. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deban rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones*



receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes (...);

5.- Que el objetivo principal del Convenio, descrito en el numeral 4) es:“(...) *entregar una respuesta efectiva tendiente a la reducción de la brecha digital en la región, a través de la construcción de infraestructura de telecomunicaciones que permita el desarrollo de una Red de Fibra Óptica para la prestación de un Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, el que tiene como propósito financiar la operación y explotación de un nodo, y su correspondiente oferta de facilidades, capaz de entregar un servicio intermedio de telecomunicaciones*”;



6.- Que asimismo, con fecha 20 de julio de 2012, el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en su Sesión XXXIV, resolvió aprobar una serie de iniciativas que conforman el plan de ejecución de proyectos asociados al presupuesto aprobado por la Ley N° 20.557, para el año 2012, en el marco del Programa Anual de Proyectos Subsidiarios del mismo año del Fondo, entre los cuales se encuentra el denominado Proyecto “FO Porvenir”, el cual corresponde a la iniciativa denominada “Construcción de Red de Fibra Óptica para Porvenir XII Región”. Junto con lo anterior, consta en la misma acta que la convocatoria al Concurso Público que al efecto se desarrollare se encontraba sujeta a la total aprobación y total tramitación del Convenio de Transferencia que se suscribiera con el respectivo Gobierno Regional, supuesto que sólo se verificó el día 24 de diciembre del año 2012, oportunidad en la cual la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena tomó razón del acuerdo individualizado en el considerando 4.-); y



7.-Atendido lo anterior, con fecha 27 de marzo de 2013, en su Sesión XXXVI, el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, acordó primeramente establecer el Programa Anual de Proyectos Subsidiarios del Año 2013, del Fondo, en el cual se incluye la iniciativa denominada “Construcción de Red de Fibra Óptica para Porvenir, XII Región” Código: FDT-2013-04, procediendo a continuación a aprobar las Bases de este Proyecto, así como su llamado a Concurso.



#### RESUELVO:

Apruébense las siguientes Bases Específicas con sus respectivos Anexos, para la asignación del Proyecto “Construcción de Red de Fibra Óptica para Porvenir, XII Región” Código: FDT-2013-04, correspondiente al Programa Anual de Proyectos Subsidiarios del año 2013 del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones:

### **BASES ESPECÍFICAS**

### **PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE RED DE FIBRA ÓPTICA PARA PORVENIR, XII REGIÓN”**



**CÓDIGO: FDT-2013-04**

**CAPÍTULO 1°  
ASPECTOS ADMINISTRATIVOS**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES**

**Artículo 1° Consideraciones preliminares y objeto del Concurso**

En el marco de lo establecido en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2012, particularmente en lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02 5.1 de la citada ley, se facultó a éstos organismos para realizar *“Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego), científico o tecnológico, los que se registrarán exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de los concursos específicos acordados en el marco de la Ley N°18.450 y sus modificaciones. Asimismo, los gobiernos regionales podrán solicitar la creación de los ítems que les permitan transferir recursos a la Fundación para la Innovación Agraria, universidades, institutos o centros, y otras instituciones elegibles como receptores de los recursos de la provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, y a los comités CORFO Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, o a las Corporaciones constituidas con participación del gobierno regional que sucedan o reemplacen a dichos comités, para la elaboración de estudios e investigaciones o para la gestión de los programas de mejoramiento de la competitividad. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deban rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se*



*deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes (...)*”.

Que, a fin de dar cumplimiento a la disposición legal antes citada, el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, con fecha 14 de noviembre de 2012, suscribieron un Convenio de Transferencia de Capital, a fin de obtener, por vía del financiamiento regional, los recursos necesarios para el desarrollo del Proyecto “Construcción Red Fibra Óptica Porvenir, XII Región” también denominado “Construcción de Red de Fibra Óptica para Porvenir, XII Región” Código BIP 30128671-0, otorgando en razón de éste el subsidio máximo señalado en el Artículo 17° de estas Bases Específicas.

Que en mérito de ello, el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante “el CDT”, en sus Sesiones XXXIV, XXXV y XXXVI, de 20 de julio de 2012, 09 de noviembre de 2012, y 27 de marzo de 2013 respectivamente, aprobó la realización del presente Concurso Público con miras al otorgamiento de una concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones en la Localidad de Porvenir, a fin de entregar una respuesta efectiva tendiente a la reducción de la brecha digital en la XII Región, permitiendo la construcción de una infraestructura de telecomunicaciones que permita el desarrollo de una Red de Fibra Óptica para la prestación de referido servicio, financiando la operación y explotación de a lo menos un nodo, y su correspondiente oferta de facilidades.

Atendido lo anterior, el Proyecto “Construcción de Red de Fibra Óptica para Porvenir, XII Región” Código FDT-2013-04, tiene por finalidad, que a través de la construcción de una Red de Fibra Óptica, se preste un Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, que permita la instalación, operación y explotación de, al menos, un nodo, o también denominado Punto de Oferta del Servicio, en adelante POS, con su correspondiente oferta de facilidades, en adelante Oferta Comercial, en la Localidad de Porvenir. Asimismo, el Adjudicatario, en razón de las presentes Bases Específicas, se obliga a que el POS de la Localidad de Porvenir se interconecte con, al menos, una Red Troncal, que se encuentre debidamente autorizada por SUBTEL, y que tenga presencia en la ciudad de Punta Arenas, Capital Regional de Magallanes y la Antártica Chilena.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el Título IX y en el Anexo N° 2, ambos de las presentes Bases Específicas, la Beneficiaria deberá disponer de una Oferta Comercial durante todo el Período de Obligatoriedad de la Oferta Comercial, en los términos y condiciones establecidos por las presentes Bases Específicas.



4507

Para poder prestar el Servicio antes mencionado, la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria, según corresponda, deberá cumplir con todas las exigencias descritas en las Bases del Concurso, a efectos de proceder a la evaluación de las mismas de conformidad a lo previsto en el Anexo N° 3 de estas Bases Específicas.

**Artículo 2° Anexos**

Forman parte de las presentes Bases Específicas los siguientes Anexos:

- Anexo N° 1 "Proyecto Técnico".
- Anexo N° 2 "Oferta Comercial".
- Anexo N° 3 "Metodología de Evaluación".
- Anexo N° 4 "Calendario de Actividades".
- Anexo N° 5 "Seguimiento del Proyecto".
- Anexo N° 6 "Difusión del Proyecto".
- Anexo N° 7 "Glosario".

**TÍTULO II  
DE LAS CONSULTAS, LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE  
PROPUESTAS**

**Artículo 3° Consultas, Aclaraciones y Modificaciones**

Las consultas de las Postulantes que tengan por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones contenidas en las Bases del Concurso deberán formularse en el plazo señalado en el Anexo N° 4, de estas Bases Específicas.

Las consultas deberán formularse por escrito y ser dirigidas a SUBTEL, al correo electrónico: [SI.Porvenir2013@subtel.cl](mailto:SI.Porvenir2013@subtel.cl) indicando como "Asunto": "Consultas Concurso: Construcción de Red de Fibra Óptica para Porvenir XII Región, FDT-2013-04" debiendo encontrarse debidamente ordenadas por el Artículo de las Bases que corresponda y deberán ser realizadas conforme a lo dispuesto en el Artículo 13° de las Bases Generales.

SUBTEL responderá las consultas y podrá efectuar precisiones y aclaraciones sobre el contenido de las Bases del Concurso en la forma dispuesta en los Artículos 14° y 15° de las Bases Generales.

**Artículo 4° Recepción de Propuestas**

La recepción de las Propuestas se realizará según el calendario de actividades contemplado en el Anexo N° 4, de las presentes Bases Específicas, en la Oficina de Partes de SUBTEL, ubicada en calle Amunátegui N° 139, piso 1, comuna y ciudad de Santiago y dentro de su horario de funcionamiento.



**Artículo 5°                   Apertura de Propuestas**

La apertura de los sobres que contengan las Propuestas, se realizará de acuerdo a lo señalado en los Artículos 17° y siguientes de las Bases Generales, en la fecha y horario que se establece en el Anexo N° 4, de estas Bases Específicas, en presencia de los representantes legales o bien de uno o más mandatarios especialmente facultados para tal efecto por parte de las empresas participantes que deseen asistir, y de una Comisión de Apertura especialmente designada para estos efectos por el Subsecretario de Telecomunicaciones, que será presidida por el Jefe de la División Gerencia Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones o por la persona que en ausencia de éste designe el Subsecretario de Telecomunicaciones. Los asistentes deberán registrarse al inicio del acto de apertura, no pudiendo participar quienes no cumplan con esta exigencia.

**TÍTULO III  
DE LAS PROPUESTAS Y DEL CONSORCIO**

**Artículo 6°                   Presentación de la Propuesta**

Las Proponentes deberán presentar sus Propuestas en la forma establecida en el Título III "De la Presentación al Concurso", de las Bases Generales.

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que el formato digital no coincida total o parcialmente con el formato físico de la Propuesta, prevalecerá el formato físico.

**Artículo 7°                   De la Postulación como Consorcio**

Las Proponentes podrán postular al presente Concurso a través de un Consorcio. En este caso, la Proponente deberá acompañar en el Sobre S1, además de los antecedentes señalados en el Artículo 8° de las Bases Generales, el contrato de colaboración a través del cual se produjo la asociación de intereses de las personas jurídicas que forman parte de la alianza respectiva.

Las personas jurídicas que se asocien a través de un contrato de joint venture o Consorcio deberán además cumplir con los requisitos, y presentar individualmente todos y cada uno de los instrumentos exigidos para éstos en las Bases Generales.

No se considerarán empresas distintas, para los efectos de la conformación del Consorcio en las presentes Bases, a las filiales y coligadas respecto de sus matrices y entre sí y a las empresas



100

relacionadas. La determinación de la calidad de filial o coligada y de empresa relacionada se efectuará de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas y por la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

Respecto de la concesión a otorgar por el presente Concurso, el Adjudicatario deberá individualizar en su solicitud de concesión correspondiente, la razón social y RUT de la entidad a la cual se le otorgará la respectiva autorización.

En relación a las garantías individualizadas en el Título VII de estas Bases Específicas, la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria, según corresponda, deberá entregar las respectivas boletas de garantía de conformidad a lo dispuesto en las Bases del Concurso. Dichas boletas podrán ser tomadas por cualquiera de las personas jurídicas que se asocien a través de un contrato de joint venture o Consorcio.

Respecto al pago del subsidio a que se refiere el Artículo 17° de estas Bases, será responsabilidad de las entidades que conformen el Consorcio, al momento de la presentación de la Propuesta que contiene el Proyecto Financiero, el señalar la forma como se distribuirán el subsidio entre las personas jurídicas que individualmente consideradas formen parte del Consorcio.

La responsabilidad de cumplimiento cabal de las Bases del Concurso pertenece, en virtud de lo señalado en estas mismas, a la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria, dependiendo de la etapa del Concurso. De este mismo modo, la responsabilidad de la concesión una vez otorgada ésta, será de aquella persona jurídica a la que se le otorgará la autorización correspondiente.

**Artículo 8° Del Proyecto Técnico**

El Proyecto Técnico deberá presentarse conforme a lo especificado en el Capítulo 2° y en formato establecido en el Anexo N° 1 de estas Bases Específicas, y será considerado por SUBTEL como parte integrante de la solicitud de concesión.

**Artículo 9° Del Proyecto Financiero**

Las Proponentes deberán presentar un Proyecto Financiero, en los términos dispuestos en la Resolución Exenta N° 2.614, de 2011, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

La evaluación económica se deberá efectuar con un horizonte de 10 años.



4287



La Proponente deberá respaldar el monto del subsidio solicitado a través del Proyecto Financiero.

Toda planilla de cálculo asociada al Proyecto Financiero, deberá adicionalmente, ser entregada en un archivo compatible con Microsoft Office Excel, bajo el nombre del título de la planilla en cuestión.

**Artículo 10° Solvencia económica de la Proponente**

Los requisitos de solvencia económica y financiera serán acreditados por la Proponente conforme a lo establecido en el numeral 1°, letra i), del Artículo 10° de las Bases Generales y deberán ser incluidos en el Sobre S3.

**Artículo 11° Actualización de Moneda**

Los valores del Proyecto Financiero se presentarán expresados en pesos chilenos (CLP) al último día hábil del mes que antecede a la publicación de las presentes Bases, la que se considerará como fecha base referencial para estos efectos. Dichos valores deberán actualizarse a la citada base de referencia de moneda, considerando el IPP (Índice de Precio al Productor) determinado por el INE.

**Artículo 12° Subsidio solicitado**

Todas las Propuestas deberán explicitar, en su respectivo Proyecto Financiero, el monto del subsidio solicitado y la forma en que se requerirá el pago del mismo, debiendo ajustarse a lo dispuesto en los Artículos 17° y 18° de las presentes Bases Específicas.

**TÍTULO IV  
DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN  
DEL CONCURSO**

**Artículo 13° De la Comisión Evaluadora**

Recepcionadas las Propuestas, una Comisión Evaluadora especialmente designada para estos efectos por el Subsecretario de Telecomunicaciones, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases, de aquellas Propuestas que fueron abiertas en el acto de apertura y entregadas por la Comisión de Apertura señalada en el Artículo 5° de las presentes Bases Específicas.

La Comisión Evaluadora será designada mediante resolución de la Subsecretaría, estará integrada por tres (3) miembros y será presidida por quien el Subsecretario de Telecomunicaciones designe.



**Artículo 14° Admisibilidad y Evaluación de las Propuestas**

Recibidas las Propuestas por la Comisión Evaluadora, ésta procederá a verificar la admisibilidad de los Proyectos Técnicos, Proyectos Financieros y antecedentes legales y financieros, mediante la revisión de los antecedentes requeridos, dentro de quinto (5°) día hábil, contado desde la apertura de las Propuestas.

En caso de omisión, falta de integridad o de solemnidad de uno o más de los antecedentes a que se refieren los Artículos 8°, 9°, 10° y 11° de las Bases Generales, se excluirá del Concurso a la Proponente en los términos, y con las excepciones, que se señalan en el Artículo 12° de las Bases Generales. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 20° de las Bases Generales. En ese sentido, las solicitudes de aclaración que se formulen en el marco de este proceso, serán publicadas en el sitio web institucional de SUBTEL <http://www.subtel.gob.cl> con la finalidad de velar por la transparencia del Concurso y la igualdad de las Proponentes.

Admitidos a trámite el Proyecto Técnico, el Proyecto Financiero y los antecedentes legales y financieros, la Comisión Evaluadora procederá a la revisión de la Propuesta, la que deberá ser evaluada en un plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde la fecha de apertura de las Propuestas, para realizar el proceso de evaluación. La Comisión Evaluadora podrá extender este plazo hasta por un período máximo adicional de diez (10) días hábiles.

Tratándose del Proyecto Financiero y en relación al subsidio solicitado, éste deberá ser inferior o igual al subsidio máximo disponible indicado en el Artículo 17° de estas Bases Específicas. En caso contrario, la Propuesta será rechazada.

La Comisión Evaluadora verificará el cumplimiento de las Bases y evaluará las Propuestas de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 3 de estas Bases Específicas.

Realizada la evaluación precedente, sólo serán consideradas en igualdad de condiciones las Propuestas que logren un indicador de evaluación superior o igual al 80% del mayor puntaje obtenido, conforme a lo establecido en el Anexo N° 3 de las Bases.

Entre las Propuestas consideradas en igualdad de condiciones, se asignará a la Proponente que obtenga el mayor puntaje, según lo dispuesto en el Artículo 13° del Reglamento.



2371

Con los resultados obtenidos por cada Propuesta, SUBTEL elaborará una "lista de mérito" con las Propuestas evaluadas y ordenadas desde el mayor al menor puntaje obtenido.

**Artículo 15° Adjudicación del Concurso**

SUBTEL presentará al CDT los resultados de la evaluación de la Comisión Evaluadora, para proceder a adjudicar el Concurso y el subsidio solicitado. El procedimiento de adjudicación será el siguiente:

- a. SUBTEL dará cuenta del proceso de evaluación, considerando los antecedentes legales y financieros, los Proyectos Técnicos y los Proyectos Financieros. SUBTEL presentará y entregará al CDT la "lista de mérito";
- b. El CDT asignará este Proyecto, y su respectivo subsidio, a la Proponente cuya Propuesta, ajustándose cabalmente a las Bases del Concurso, requiera el mínimo subsidio;
- c. El CDT, a través del Subsecretario de Telecomunicaciones, notificará a las Postulantes los resultados del Concurso, en la forma dispuesta en el Artículo 24° de las Bases Generales; y
- d. El CDT remitirá los antecedentes respectivos a SUBTEL, la que tramitará las concesiones en la forma y plazos que se establecen en el Capítulo V del Reglamento.

En caso de empate entre dos o más Propuestas, es decir, si dos o más Propuestas, ajustándose cabalmente a las exigencias de las Bases del Concurso, luego de aplicar el procedimiento establecido en el Artículo 21° de las Bases Generales y en el Artículo 13° del Reglamento obtuvieren igual puntaje, el CDT resolverá la adjudicación en atención a la mayor cantidad de Prestaciones Adicionales que las Proponentes hayan considerado en sus Proyectos Técnicos, considerándose para los efectos del desempate como Prestación Adicional, ofertar mayor capacidad total de transporte en el o los POS ofertado(s) en el Proyecto Técnico, de aquella exigida en el punto 1.1.1 del Anexo N° 1 de las presentes Bases Específicas. De subsistir el empate, se adjudicará el Proyecto y su respectivo subsidio a la Proponente que comprometa un menor plazo para el inicio del Servicio. Por último, de no dirimirse el empate según los criterios señalados, la adjudicación se resolverá por sorteo.



## **TÍTULO V DEL ADJUDICATARIO**

### **Artículo 16°      *Solicitud de autorización***

El Adjudicatario, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de la notificación de la respectiva adjudicación, deberá ingresar en oficina de partes de SUBTEL, la solicitud de autorización correspondiente, y según sea la Propuesta presentada y adjudicada, para el siguiente tipo de servicio:

- Servicio Intermedio de Telecomunicaciones.

Si la Proponente se desiste expresa o tácitamente de su Propuesta, se podrá asignar el Proyecto a la Proponente que le siga en la "lista de mérito", de conformidad a lo establecido en el Artículo 23° de las Bases Generales. Asimismo, en el evento que para un determinado Proyecto no se presentaren Propuestas, el CDT podrá declarar desierto el Concurso en los términos establecidos en el inciso final del mismo Artículo. Lo anterior, es sin perjuicio del cobro de la garantía de seriedad de la Propuesta conforme a lo establecido en el Artículo 26° de las Bases Generales.

Se dictará en favor del Adjudicatario, de ser procedente, el respectivo decreto de concesión, dándose cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Ley y el Reglamento. La solicitud de autorización del Servicio, deberán guardar estricta concordancia con el Proyecto Técnico respectivo. El decreto de concesión que otorgue la respectiva autorización, dejarán expresa constancia de los elementos señalados en el inciso segundo del Artículo 18° del Reglamento.

El Adjudicatario no podrá disminuir la Oferta Comercial establecida en el Anexo N° 2 de estas Bases Específicas y, en definitiva, aquellas prestaciones que sean parte del Proyecto Técnico comprometido, durante todo el Período de Obligatoriedad de la Oferta Comercial.

Sin perjuicio de lo anterior, será de exclusiva responsabilidad y cargo del Adjudicatario, obtener oportunamente todos los permisos, concesiones y/o autorizaciones, de cualquier naturaleza, y ante cualquier organismo público y/o privado, que sean necesarios o requeridos para realizar las obras y/o prestar el Servicio, según corresponda, con motivo del Proyecto Comprometido, y en definitiva para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el Adjudicatario con motivo de la adjudicación del Proyecto. De igual modo, será de exclusiva y total responsabilidad del Adjudicatario respetar y dar cumplimiento estricto a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas, y en general normas de cualquier naturaleza, que sean aplicables a las actividades que éste deba realizar con motivo de la



ejecución del Proyecto Comprometido. Toda la documentación correspondiente a este inciso deberá ser puesta a disposición de SUBTEL previo a la recepción de obras.

Asimismo, el Adjudicatario no podrá disminuir las características propias del Servicio, objeto del presente Concurso durante toda la vigencia de la concesión que se otorgue en razón de éste, de conformidad a las exigencias establecidas en la normativa sectorial.

Con todo, la Beneficiaria podrá solicitar modificaciones a la autorización otorgada en el marco de este Concurso para incorporar la evolución tecnológica, siempre y cuando con ello no se menoscaben los términos de la adjudicación, a saber, el Proyecto Técnico, el Proyecto Financiero, la Oferta Comercial y la prestación del Servicio Intermedio de Telecomunicaciones comprometidos, en el marco del presente Concurso.

## **TÍTULO VI DEL MONTO DEL SUBSIDIO Y DE SU PAGO**

### **Artículo 17° Monto máximo del subsidio**

El monto máximo de subsidio para el Proyecto "Construcción de Red de Fibra Óptica para Porvenir, XII Región" Código: FDT-2013-04, asciende a la suma de \$850.200.000.- (Ochocientos cincuenta millones doscientos mil pesos).

### **Artículo 18° Del pago del subsidio**

El pago del subsidio se realizará en una sola cuota, previa recepción conforme de las obras e instalaciones por parte de SUBTEL, conforme a lo establecido en el Artículo 34° de las Bases Generales. Para ello, el Adjudicatario deberá solicitar dicho pago por escrito al Subsecretario de Telecomunicaciones, una vez transcurridos cinco (5) días hábiles contados desde la fecha en que SUBTEL notifique el certificado de la recepción conforme de las obras e instalaciones correspondientes.

### **Artículo 19° Anticipo**

La Beneficiaria podrá solicitar un anticipo cuyo monto no podrá exceder del 50% del monto total del subsidio otorgado, el cual deberá ser garantizado de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 24° de las presentes Bases Específicas.



## **TÍTULO VII DE LAS GARANTÍAS**

### **Artículo 20°      *Garantía de seriedad de la Propuesta***

La garantía de seriedad de la Propuesta deberá consistir en una boleta de garantía bancaria, expresada en UF, que ha de ser entregada por la Proponente en la forma y oportunidad que establece el literal c) del Artículo 8° de las Bases Generales.

Esta boleta deberá ser emitida por un banco comercial con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana, o sucursal de banco comercial extranjero, con oficinas en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, a la orden de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, pagadera a la vista y a su sólo requerimiento, con una vigencia mínima de ciento ochenta (180) días corridos a contar de la fecha de presentación de la Propuesta. El monto de la referida boleta ascenderá a un 1% del subsidio máximo señalado en el Artículo 17° de estas Bases, expresado en UF correspondiente a la fecha de la presentación de la garantía. La glosa de la caución deberá expresar "Para garantizar la Seriedad de la Propuesta del Proyecto Construcción de Red de Fibra Óptica para Porvenir, XII Región, Código: FDT-2013-04". Esta boleta de garantía bancaria será devuelta al Adjudicatario contra entrega, a plena conformidad de SUBTEL, de la boleta de garantía que se señala en el Artículo 21° de estas Bases Específicas.

La garantía de seriedad de la Propuesta se otorgará como caución de la oferta presentada, pudiendo ser ejecutada por vía administrativa, por SUBTEL, a través de la emisión de la correspondiente resolución fundada, en los casos a que se refiere el Artículo 26° de las Bases Generales.

### **Artículo 21°      *Garantía de inicio de servicio***

El inicio de servicio del Proyecto Técnico comprometido por parte del Adjudicatario deberá ser garantizado mediante una boleta de garantía bancaria que deberá ser entregada por éste junto a la solicitud de autorización correspondiente.

Esta boleta de garantía deberá tomarse por un monto equivalente al 10% del subsidio a que se refiere al Artículo 17° de estas Bases Específicas y deberá llevar la glosa: "Para garantizar el inicio de servicio del Proyecto Construcción de Red Fibra Óptica para Porvenir, XII Región, Código:FDT-2013-04".

La señalada boleta de garantía deberá ser emitida por un banco comercial con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana o sucursal de banco comercial extranjero, con oficinas en la ciudad de Santiago, Región



4201

Metropolitana, su valor deberá expresarse en UF correspondiente a la fecha de presentación de la solicitud de concesión, a la orden de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, pagadera a la vista y a su sólo requerimiento, con una vigencia mínima de dieciocho (18) meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud de autorización correspondiente, a que se refiere el Artículo 16° de estas Bases Específicas.

Esta boleta de garantía bancaria será devuelta al Adjudicatario contra entrega, a plena conformidad de SUBTEL, de la garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de la Oferta Comercial comprometida, indicada en el Artículo siguiente.

La garantía de inicio de servicio del Proyecto Técnico comprometido se otorgará como caución para asegurar el cumplimiento cabal de las obligaciones y plazos a que se comprometa la Proponente en su Proyecto Técnico, pudiendo ser ejecutada por vía administrativa, por SUBTEL, a través de la emisión de la correspondiente resolución fundada, en los casos que a continuación se señalan:

- a) Si el Adjudicatario no cumple con las obligaciones y plazos señalados en el Proyecto Técnico del Anexo N° 1 de estas Bases Específicas.
- b) Si el Adjudicatario no subsana dentro del plazo establecido por SUBTEL, las observaciones formuladas a las recepciones de las obras e instalaciones.
- c) Si el Adjudicatario no entrega la garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de la Oferta Comercial comprometida señalada en el Artículo siguiente.

**Artículo 22°            *Garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de la Oferta Comercial comprometida***

El Adjudicatario deberá garantizar la Oferta Comercial en los términos descritos en las presentes Bases y en su Proyecto Técnico, durante toda la vigencia del Período de Obligatoriedad de la Oferta Comercial, para ello deberá entregar una boleta de garantía por un monto equivalente al 50% del subsidio máximo a que se refiere el Artículo 17° de estas Bases Específicas.

Esta boleta de garantía deberá ser emitida por un banco comercial nacional o sucursal de banco comercial extranjero, con oficinas en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, su valor deberá expresarse en UF correspondiente a la fecha de presentación de la garantía, deberá ser tomada en favor de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, pagadera a la



vista y a su sólo requerimiento, no estando en consecuencia su pago sujeto a su condición alguna.

Esta boleta deberá tener vigencia durante todo el Período de Obligatoriedad de la Oferta Comercial, y deberá entregarse al momento de recepción del certificado de pago correspondiente al subsidio asignado. La devolución de esta boleta de garantía se llevará a cabo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de término del Período de Obligatoriedad de la Oferta Comercial, previa solicitud de la Beneficiaria.

La glosa de la garantía a que se refiere el presente Artículo, deberá señalar: "Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de la Oferta Comercial del Proyecto Construcción de Red de Fibra Óptica para Porvenir, XII Región, Código: FDT-2013-04".

#### **Artículo 23° Reducción de Garantía**

Para la garantía señalada en el Artículo precedente, el Adjudicatario podrá solicitar la reducción de su monto al término de cada año de obligación, a razón de un 10% de su monto original anual. Es decir, transcurrido el primer año el Adjudicatario podrá solicitar el cambio de la garantía por una nueva, de monto equivalente al 90% de su monto original; un año después, podrá cambiar nuevamente cada garantía por otra de monto equivalente al 80% de su monto original; y así sucesivamente hasta llegar a una garantía de monto equivalente al 10%, de su monto original. Las solicitudes para realizar los mencionados cambios de garantía, deberán efectuarse, año a año, por escrito, e ingresarse en oficina de partes de SUBTEL, la que estudiará la solicitud, y de aceptarla, informará a la Beneficiaria dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el ingreso de la solicitud señalada. La boleta de garantía vigente será devuelta a la Beneficiaria contra recepción conforme por parte de SUBTEL de la nueva boleta, cuyo vencimiento debe ser el mismo que el de la garantía inicial.

#### **Artículo 24° Garantía de anticipo**

En caso que la Beneficiaria solicite un anticipo conforme a lo indicado en el Artículo 19° de estas Bases Específicas, deberá acompañar, junto a la solicitud de anticipo una boleta de garantía.

Esta boleta deberá ser emitida por un banco comercial nacional o sucursal de banco comercial extranjero, con oficinas en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, su valor deberá expresarse en UF correspondiente a la fecha de presentación de la garantía, deberá ser tomada en favor de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, por un monto equivalente al 100% del anticipo solicitado, pagadera a la vista y a su sólo requerimiento. Asimismo, esta boleta de garantía deberá tener una



15/11



vigencia mínima de doce (12) meses contados desde la fecha de la presentación de la solicitud de anticipo. La glosa de la garantía deberá decir: "Para garantizar el anticipo del Proyecto Construcción de Red de Fibra Óptica para Porvenir, XII Región, Código: FDT-2013-04".

Esta boleta de garantía bancaria será devuelta al Adjudicatario contra entrega, a plena conformidad de SUBTEL, de la Garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de la Oferta Comercial comprometida, indicada en el Artículo 22° de estas Bases.

**Artículo 25° Reemplazo y ejecución de garantías**

En caso que no se haya producido aún el respectivo evento o condición que dé lugar a la devolución de la respectiva garantía, y ésta estuviere por vencer, la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria, estará obligada a renovar dicha garantía con una antelación no inferior a quince (15) días hábiles anteriores al vencimiento de la garantía original. De no entregarse a SUBTEL una nueva garantía, a más tardar en el plazo antes indicado, ésta última quedará facultada para ejecutar la boleta de garantía que esté por vencer, sin derecho a indemnización alguna a favor de la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria.

Las garantías señaladas anteriormente podrán ser ejecutadas, en caso de incumplimiento de la Proponente, el Adjudicatario, y/o la Beneficiaria por vía administrativa, y sin necesidad de requerimiento previo, ni acción judicial alguna, a través de la dictación de la correspondiente resolución fundada, la cual se sujetará a los principios de racionalidad y proporcionalidad en la ejecución del instrumento en comento.

La Subsecretaría se encontrará facultada, además, para hacer efectivas las boletas de garantía de que trata este Título, frente al cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la Proponente, el Adjudicatario, y/o la Beneficiaria sin perjuicio de las acciones que este mismo órgano pueda ejercer para exigir la responsabilidad infraccional de éste en virtud del régimen sancionatorio establecido en la Ley.

En caso que el cobro de cualquiera de las garantías de este Título no implique la ejecución íntegra de la caución, la Proponente, el Adjudicatario, y/o la Beneficiaria deberá reemplazarla por una del mismo monto y por la vigencia que reste, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que ordena el cobro de la caución.

**Artículo 26° Desistimiento por no entrega de garantías**

El Adjudicatario que no presentare oportunamente cualquiera de las garantías indicadas en este Título, con excepción de la garantía de



anticipo, y sin perjuicio de la ejecución de la garantía de seriedad de la oferta, conforme a lo establecido en el Artículo 26° de las Bases Generales, se tendrá por desistido de su Propuesta, en cuyo caso, se podrá alternativamente:

- 1.- Asignar a la siguiente Proponente, según la "lista de mérito" a que se refiere el inciso final del Artículo 14° de estas Bases Específicas, o bien,
- 2.- Declarar desierto el Concurso según corresponda.



46m

## **CAPÍTULO 2° ASPECTOS TÉCNICOS**

### **TÍTULO VIII SERVICIO DEL PROYECTO**

#### **Artículo 27° Tipo de Servicio**

La Beneficiaria deberá instalar, operar y explotar un Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, mediante la instalación de, al menos, un POS en la Localidad de Porvenir que permita la interconexión entre ésta y la ciudad de Punta Arenas, Capital Regional de Magallanes y la Antártica Chilena.

Así, la Beneficiaria estará obligada a interconectarse con, al menos, una Red Troncal que se encuentre debidamente autorizada por SUBTEL, y que tenga presencia en la ciudad de Punta Arenas, Capital Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, debiendo para estos efectos comprometer la correspondiente Oferta Comercial, en los términos descritos en las presentes Bases.

#### **Artículo 28° Zona de Servicio y Zona de Servicio Mínima**

En el Proyecto Técnico, la Proponente deberá señalar expresamente la Zona de Servicio y la Zona de Servicio Mínima a ser consideradas en la tramitación de la respectiva concesión, en la forma dispuesta en el Anexo N° 1 de las presentes Bases Específicas.

#### **Artículo 29° Solución Técnica**

La Proponente deberá presentar su solución técnica, en su respectivo Proyecto Técnico, para la prestación del Servicio en al menos, un POS en la Localidad de Porvenir. Esta solución, deberá cumplir como mínimo con todas las condiciones y exigencias de calidad de servicio, que al efecto se especifican en el Anexo N° 1 de las presentes Bases Específicas.



En caso que la Proponente, oferte uno o más POS adicional(es), deberá(n) estar emplazados en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, cumpliendo con las mismas obligaciones del POS exigido en las presentes Bases.

#### **Artículo 30° Seguimiento**

Sin perjuicio de la obligación del Adjudicatario de proporcionar informes y antecedentes conforme a la Ley, SUBTEL realizará un seguimiento permanente respecto de la gestión, instalación, operación y explotación del



Proyecto Técnico comprometido. Lo anterior, en los términos y condiciones establecidas en el Anexo N° 5 de estas Bases Específicas.

**Artículo 31° Difusión**

La Beneficiaria estará obligada a difundir, en los términos y condiciones establecidas en el Anexo N° 6 de estas Bases Específicas, el rol que le ha cabido a SUBTEL y al Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, en la ejecución del Proyecto, así como las características y beneficios del Proyecto adjudicado.

## **TÍTULO IX DE LA OFERTA COMERCIAL**

**Artículo 32° Oferta Comercial**

La Beneficiaria, en su calidad de concesionaria de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, deberá disponer de una Oferta Comercial, durante todo el Período de Obligatoriedad de la Oferta Comercial, la cual deberá acompañar en su Propuesta, de acuerdo al formato establecido en el Anexo N° 2, debiendo ajustarse ésta a las exigencias establecidas en el Anexo N° 1, ambos de las Bases Específicas.

Adicionalmente, la Oferta Comercial, en el o los POS, deberá considerar, lo siguiente:

- a. Servicio Intermedio de Telecomunicaciones en la Localidad de Porvenir que permita la interconexión entre ésta y la ciudad de Punta Arenas, Capital Regional de Magallanes y la Antártica Chilena.
- b. Housing.
- c. Energía y climatización.

La Oferta Comercial, deberá ser transparente, no discriminatoria, y estar publicada en la página web de la concesionaria con todos los elementos para la celebración del respectivo contrato.

La Oferta Comercial se aplicará en la Zona de Servicio Mínima señalada en el Artículo 28°, en relación con lo dispuesto en el punto 1.2 del Anexo N°1, ambos de las presentes Bases Específicas.

La Beneficiaria deberá disponer de todo lo necesario para asegurar y mantener su Oferta Comercial durante todo el Período de Obligatoriedad de la Oferta Comercial.



**Artículo 33° Tarifas de la Oferta Comercial**

La tarifa que la Proponente cobre por el Servicio a las concesionarias y permisionarias de servicios de telecomunicaciones, será determinada conforme al régimen general de tarifas.

Las condiciones tarifarias deberán encontrarse vigentes durante todo el Período de Obligatoriedad de la Oferta Comercial.

La tarifa máxima para la Oferta Comercial, deberá presentarse de acuerdo a lo estipulado en el Anexo N°2 de estas Bases. Dichas tarifas, deberán estar expresadas en pesos chilenos (CLP) al último día hábil del mes que antecede a la publicación de las presentes Bases.

Dichos valores deberán actualizarse a la citada base de referencia de moneda, considerando el IPP (Índice de Precio al Productor) determinado por el INE. La indexación de las tarifas de la Oferta Comercial deberá hacerse efectiva al acumularse un 3% de variación del IPP mensual, de manera positiva o negativa. La primera indexación de tarifas deberá realizarse al momento del inicio del Servicio. Dichos cambios en la tarifa deberán ser informados a SUBTEL.



**ANEXO N° 1:  
PROYECTO TÉCNICO**

El presente Anexo tiene por objeto establecer las características y condiciones técnicas mínimas requeridas para el desarrollo y ejecución del Proyecto denominado "Construcción de Red de Fibra Óptica para Porvenir, XII Región", Código: FDT-2013-04.

La Propuesta deberá contener un Proyecto Técnico para su solicitud de concesión. Este Proyecto Técnico deberá contener, al menos, lo establecido en formato y forma, por el presente Anexo.

**1 Características Técnicas y Contenidos Mínimos del Proyecto Técnico**

**1.1 Servicio Exigido**

El Adjudicatario deberá instalar, operar y explotar un Servicio Intermedio de Telecomunicaciones mediante la instalación de, al menos, un POS en la Localidad de Porvenir, que permita la interconexión entre ésta y la ciudad de Punta Arenas, Capital Regional de Magallanes y la Antártica Chilena.

**1.1.1 Condiciones del Servicio:**

El Adjudicatario estará obligado a prestar el Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, en la Localidad de Porvenir, posibilitando la interconexión con la ciudad de Punta Arenas, Capital Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, considerando para ello una capacidad total de transporte de hasta 2,5 Gbps, según sea solicitado por los Clientes durante el Período de Obligatoriedad de la Oferta Comercial.

De esta forma, al momento de la recepción de obras, el Adjudicatario deberá disponer de una capacidad que permita, al menos, todas y cada una de las prestaciones señaladas en el Anexo N° 2 de estas Bases Específicas.

Asimismo, la Beneficiara estará obligada a interconectarse físicamente con, al menos, una Red Troncal que se encuentre debidamente autorizada por SUBTEL, y que tenga presencia en la ciudad de Punta Arenas, Capital Regional de Magallanes y la Antártica Chilena.

El Servicio deberá prestarse cumpliendo todas las exigencias y condiciones establecidas en las presentes Bases y en la normativa



vigente, según corresponda al tipo de solución propuesta en el respectivo Proyecto Técnico comprometido.

### **1.2 Zona de Servicio y Zona de Servicio Mínima**

En el Proyecto Técnico, la Proponente deberá señalar expresamente la Zona de Servicio y la Zona de Servicio Mínima a ser consideradas en la tramitación de la respectiva concesión, en la forma dispuesta en el numeral 2.5 del presente Anexo.

Para efectos del presente Concurso, deberá considerarse como Zona de Servicio Mínima el emplazamiento y ubicación de el o los POS.

### **1.3 Exigencias de Calidad de Servicio**

El Servicio objeto del presente Concurso, deberá prestarse con estricto apego a la normativa de calidad que al efecto contemple la Ley N° 18.168, sus modificaciones y demás normas reglamentarias y/o técnicas vigentes, la cual se encuentra disponible en el sitio web de SUBTEL:

<http://www.subtel.gob.cl/transparencia/marconormativo.html>

Con todo, el Adjudicatario deberá proveer todas las condiciones técnicas y comerciales para que el Servicio se instale, opere y explote de modo adecuado y en cumplimiento de los estándares señalados en las presentes Bases y a toda la normativa vigente, debiendo considerar en su Propuesta todos los elementos y Sistemas que permitan gestionar y administrar esta red.

### **1.4 Tiempo Respuesta a Fallas**

Todas las Fallas de operación y explotación de la red y Sistemas considerados en el Proyecto Técnico, deberán ser resueltas y corregidas por el Adjudicatario, en un plazo no superior a treinta y seis (36) horas, contadas desde el momento en que se interrumpe el Servicio.

Asimismo, no podrán existir más de dos (2) Fallas en el período de un mes, ni disminuir la Disponibilidad Anual de Servicio, descrita en el punto siguiente.

### **1.5 Disponibilidad Anual de Servicio**

La Disponibilidad Anual de Servicio exigida no debe ser inferior al 98%.



## 1.6 Prestaciones Adicionales

En caso de considerar Prestaciones Adicionales en su Propuesta, éstas deberán estar expresamente señaladas en el Proyecto Técnico comprometido, de acuerdo al formato establecido en el punto 2.8 del presente Anexo.

Toda Prestación Adicional se considerará como parte integrante del Proyecto Técnico y deberá estar vigente durante todo el Período de Obligatoriedad de la Oferta Comercial.

## 1.7 Energía Eléctrica

La Propuesta deberá considerar una autonomía de red que permita la continuidad de las comunicaciones y la correcta prestación del Servicio, a la luz de las exigencias de calidad que al efecto establezca la normativa sectorial.

## 1.8 Etapa de Ejecución de Obras

El Proyecto Técnico deberá considerar una única etapa para la ejecución de las obras y su consiguiente inicio de servicio.

Los plazos de la etapa deben ser definidos por la Proponente, cumpliendo con los plazos máximos indicados en el punto 1.9.1 del presente Anexo.

## 1.9 Plazos

### 1.9.1 Plazos Máximos de Implementación del Proyecto

Los plazos máximos para el inicio y término de obras y para el inicio del Servicio, se deberán ajustar a lo establecido en la Ley, la normativa vigente y particularmente a lo señalado en estas Bases.

Dichos plazos no podrán superar los señalados en la siguiente tabla:

Tipo Servicio	Etapas	Inicio de Obras [mes]	Término de Obras [meses]	Inicio de Servicio [meses]
<b>Servicio Intermedio de Telecomunicaciones</b>	1	1	11	12

Los plazos de inicio y término de las obras y de inicio del Servicio a que se refiere la tabla precedente serán contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto que otorgue la concesión respectiva.





### 1.9.2 Período de Obligatoriedad de la Oferta Comercial

Tipo Servicio	Período Obligatoriedad de la Oferta Comercial
Servicio Intermedio de Telecomunicaciones	10 Años

El Período de Obligatoriedad de la Oferta Comercial se computará desde la fecha de recepción conforme de las obras e instalaciones correspondientes a la totalidad de Proyecto Técnico comprometido, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 31° de las Bases Generales. Durante este período, la Beneficiaria no podrá disminuir las prestaciones de la Oferta Comercial comprometida establecidas en el Anexo N° 2 de las presentes Bases Específicas, las cuales se registrarán además por las tarifas máximas descritas en el numeral siguiente.

### 1.10 Tarifas Máximas de la Oferta Comercial

La Proponente en su Proyecto Técnico deberá señalar y comprometer las tarifas máximas, de acuerdo a lo establecido en el Título IX de las presentes Bases Específicas, para todas y cada una de las prestaciones señaladas en el Anexo N° 2 de estas Bases Específicas, y que conformarán la Oferta Comercial de su Propuesta.

Esta Oferta Comercial, será exigible en todos los POS considerados en su Proyecto Técnico y se mantendrá vigente durante todo el Período de Obligatoriedad de la Oferta Comercial.

### 1.11 Plan de Operaciones

La Propuesta deberá contener un plan de operaciones del Servicio, que debe contener al menos, lo siguiente:

#### 1.11.1 Condiciones Técnicas:

- a) Administración y gestión de la operación de la red y Sistemas considerados;
- b) Seguimiento del estado de los componentes de la red y Sistemas considerados;
- c) Plan de mantenciones preventivas y correctivas. Se debe considerar la realización de al menos dos visitas anuales a cada uno de los componentes del Sistema, para mantenimiento preventivo;
- d) Atención y resolución de Fallas;
- e) Otros pertinentes, considerados por la Proponente.



Este plan de operaciones del Servicio, deberá ser concordante con lo presentado como costos operacionales en el respectivo Proyecto Financiero.

## 2 Formato para presentación del Proyecto Técnico en la Propuesta

El Proyecto Técnico deberá contener todos los antecedentes que sustenten el cumplimiento de las exigencias establecidas en estas Bases y toda la normativa vigente que sea aplicable. Entre estos antecedentes deberá incluir, como mínimo, catálogos de equipos que podrán ser presentados en idioma Español o Inglés.

La Proponente deberá comprometer en su Proyecto Técnico los mecanismos a través de los cuales se podrá verificar el cumplimiento de exigencias, obligaciones y estándares de calidad señalados en este Anexo.

El formato de cada Proyecto Técnico deberá incluir al menos, lo siguiente:

### 2.1 Identificación del Proyecto Técnico

<b>Nombre Proyecto</b>	<b>"Construcción de Red de Fibra Óptica para Porvenir, XII Región" FDT-2013-04</b>
<b>Tipo de Servicio</b>	<b>Servicio Intermedio de Telecomunicaciones</b>
<b>Razón Social Proponente</b>	
<b>R.U.T. Proponente</b>	
<b>Representante Legal</b>	
<b>Email Representante Legal</b>	
<b>Firma Representante Legal</b>	
<b>N° Teléfono Representante Legal</b>	
<b>Representante Técnico</b>	
<b>Email Representante Técnico</b>	
<b>Firma Representante Técnico</b>	
<b>N° Teléfono Representante Técnico</b>	
<b>Jefe Proyecto</b>	
<b>Email Jefe Proyecto</b>	



N° Teléfono Jefe Proyecto	
Dirección, Comuna Proponente	
N° Teléfono Proponente	

## 2.2 Entrega Información

- a) Toda la información ingresada en las tablas de este Anexo, deberá adicionalmente ser entregada en un archivo electrónico compatible con Microsoft Office Excel, bajo el nombre del título de la tabla en cuestión. Estos archivos deberán ser adjuntados en medios digitales en el Sobre S2.
- b) Para el caso de las Zonas de Servicio y Zonas de Servicio Mínima deberán ser entregados de acuerdo al formato establecido en el numeral 2.5 del presente Anexo.

## 2.3 Firma Proyecto Técnico

El Proyecto Técnico deberá contar con la firma expresa del representante Legal de la Proponente, así como por un Ingeniero o Técnico especializado en Telecomunicaciones, señalado como Representante Técnico de la Proponente.

## 2.4 Descripción General del Proyecto

*Descripción de los alcances del Servicio a prestar, señalando en particular:*

- a) *Objetivos del Proyecto. Estos deberán ser correspondientes a lo señalado en este Anexo Técnico.*
- b) *Alcances técnicos del Sistema:*
  - i. *El tipo de red a instalar, operar y explotar (características generales);*
  - ii. *Tecnologías utilizadas en el Proyecto;*
  - iii. *Descripción e identificación del o los nodo(s), repetidores y otra tecnología pertinente de mencionar en la implementación de la red;*
- c) *Otros pertinentes.*

## 2.5 Zona de Servicio y Zona de Servicio Mínima

### 2.5.1 Zona de Servicio

*Descripción expresa del área geográfica a considerar como Zona de Servicio de la concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, según se establece en la Ley.*



### 2.5.2 Tabla de Identificación Zona de Servicio Mínima

La Proponente deberá adjuntar una tabla respetando la nomenclatura y diseño definido en el siguiente formato:

Código Identificador POS	Región	Provincia	Comuna	Localidad	Dirección	Coordenadas Geográficas (UTM)		Datum	Huso	Nombre de Archivo Zona Servicio Mínima comprometida <sup>(1)</sup>
						X	Y			
POS-PORV-001	Magallanes	Tierra del Fuego	Porvenir	Porvenir						
POS-PORV-002										
POS-PORV-003										
POS-PORV-...										
POS-PORV-...										

(1) El nombre del archivo deberá corresponder al código identificador FDT-2013-04

### 2.5.3 Formatos gráficos de presentación de Zonas de Servicio y Zona de Servicio Mínimas

La Proponente deberá presentar la Zona de Servicio y la Zona de Servicio Mínima definiendo un área, en formato ArcView o ArcGIS. Dichos datos deberán entregarse en formato digital y encontrarse en formato nativo (no exportado), teniendo sus archivos .dbf, .sbn, .sbx, .shx, .prj y .shp individuales.

### 2.6 Características generales de la(s) red(es) y Sistema(s) a instalar, operar y explotar

1. Breve descripción de las características técnicas de la red y Sistemas considerados;
2. Ubicación de los repetidores/amplificadores, nodos y toda infraestructura relevante incorporada en el Proyecto Técnico;
3. Tecnologías consideradas;
4. Marcas y modelos de equipos utilizados en la implementación de la red;
5. Velocidades y capacidades nominales de los Sistemas que conforman la red;
6. Potencias máximas de los equipos transmisores, si corresponden;
7. Sensibilidad de los equipos receptores, si corresponde;
8. Ganancias de antenas, si corresponden;
9. Potencias máximas a la salida de los sistemas radiantes, si corresponden;
10. Catálogos de equipos y Sistemas;
11. Diagrama de bloques de la operación de la red considerada; y
12. Todo otro antecedente e información que resulte pertinente para el cumplimiento de la Ley, la normativa vigente y lo establecido en las presentes



4507

Bases.

### 2.7 Topología de la red

La Proponente deberá desarrollar el esquema de la red a instalar, incorporando todos los proveedores de interconexión hasta la Capital Regional de Magallanes y la Antártica Chilena.

### 2.8 Prestaciones Adicionales

En caso de que la Propuesta considere Prestaciones Adicionales, se deberá presentar, a lo menos, la siguiente información asociada al Servicio:

Región	Provincia	Comuna	Localidad	Código Identificador POS	Capacidad Total Exigida (Gbps)	Capacidad Total Ofertada (Gbps)
Magallanes y la Antártica Chilena	Tierra del Fuego	Porvenir	Porvenir		2,5	
					2,5	
					2,5	
					2,5	



4230

## 2.9 Plan de Operaciones del Servicio

*Descripción Plan de Operaciones, según se establece en el punto 1.11 del presente Anexo.*

## 2.10 Plazos y Etapas de Implementación del Proyecto

El Proyecto Técnico deberá señalar los plazos de inicio y término de obras, e inicio del Servicio comprometido respetando el siguiente formato y cumpliendo los plazos máximos descritos en el punto 1.9.1 del Anexo N° 1 de estas Bases:

Tipo Servicio	Etapas	Inicio de Obras [mes]	Término de Obras [meses]	Inicio de Servicios [meses]
Servicio Intermedio de Telecomunicaciones	1			



150

### 3. Cálculos y Tablas

A continuación se presentan diferentes tablas y formatos para la presentación de la información de los cálculos asociados, según sea la solución técnica a considerar por la Proponente.

#### 3.1. Descripción del POS.

Presentación características del POS de la red:

Código Identificador POS	Región	Provincia	Comuna	Localidad	Cantidad inicial de Terminales o puntos de interconexión disponibles para canales de 1xE1 o de 2 Mbps	Cantidad inicial de Terminales o puntos de interconexión disponibles para canales de 1xSTM1 o de 155 Mbps	Capacidad inicial Total Mbps
POS-PORV-001	Magallanes	Tierra del Fuego	Porvenir	Porvenir			
POS-PORV-002							
POS-PORV-003							
POS-PORV----							
POS-PORV----							
POS-PORV----							

#### 3.2. Sistemas Cableados

##### 3.2.1. Descripción de Tendido

Se deberá indicar el trazado del tendido alámbrico diseñado en formato nativo de Google Earth, .kml o .kmz. En dicho caso, se deberá identificar el nombre del archivo; donde el inicio y término de éste corresponderá al nombre identificador del lugar y separado por un guion bajo “\_”, ejemplo: “Talca\_Curico”, o la identificación de los nodos que se están uniendo, ejemplo: “Nodo1\_Nodo2”.

Adicionalmente, se deberán indicar las características del tendido utilizando la siguiente tabla:

Nodo Origen	Nodo Destino	Tipo de Cable	N° de Pelos o Pares	Longitud (Km)



**3.3. Medios de Transmisión de Terceros**

La Proponente podrá considerar, expresamente en el Proyecto Técnico, la utilización de medios propios o de terceros, en cuyo caso, al momento de requerir la recepción de obras deberá acreditar que los medios se encuentran debidamente autorizados por SUBTEL.



46311



**ANEXO N° 2:  
OFERTA COMERCIAL**

La Proponente deberá considerar todas y cada una de las prestaciones indicadas en la presente tabla, las cuales constituyen su Oferta Comercial y que resultan necesarias para instalar, operar y explotar el Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, mediante la instalación de, al menos, un POS en la Localidad de Porvenir que permita la interconexión entre ésta y la ciudad de Punta Arenas, Capital Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, por todo el Período de Obligatoriedad de la Oferta Comercial.

Las tarifas máximas a considerar en su Oferta Comercial, deberá adecuarse a lo establecido en el Título IX de estas Bases Específicas.

<b>Oferta Comercial en el POS <sup>(1)</sup></b>		
<b>Precio Máximo del Servicio (en Pesos Chilenos con IVA incluido)</b>		
<b>Servicios Mínimos</b>	<b>Unidades</b>	<b>Tarifa Máxima Propuesta <sup>(2)</sup> [\$]</b>
Servicio de transmisión de datos por canal de 1xE1 o de 2 Mbps	[Mbps/mes]	
Servicio de transmisión de datos por canal de 1xSTM-1 o de 155 Mbps	[Mbps/mes]	
Housing <sup>(3)</sup>	[U/mes]	
Climatización y energía	[kWh/mes]	

- (1) Dentro de la Oferta Comercial el Adjudicatario estará obligado a contar con la debida factibilidad técnica de Servicio, es decir, deberá contemplar todas aquellas condiciones técnicas mínimas para la adecuada prestación del Servicio de conformidad a lo establecido en las presentes Bases en, al menos, un punto geográfico determinado (POS) y disponer del espacio, acceso, energía y climatización y en general de todo lo necesario y suficiente para la prestación de este Servicio, en los términos acordados con los Clientes que exijan dicha Oferta Comercial.
- (2) La tarifa máxima propuesta para cada prestación, deberá ser considerada y expresada en pesos chilenos (CLP). La indexación de la tarifa deberá realizarse de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 33° de estas Bases Específicas.
- (3) Deberá considerar *rack's* convencionales y de uso común, entendiéndose éstos como el espacio físico al interior del Sistema donde se entrega el Housing. Dicho espacio deberá cumplir el estándar ANSI/EIA310-D.



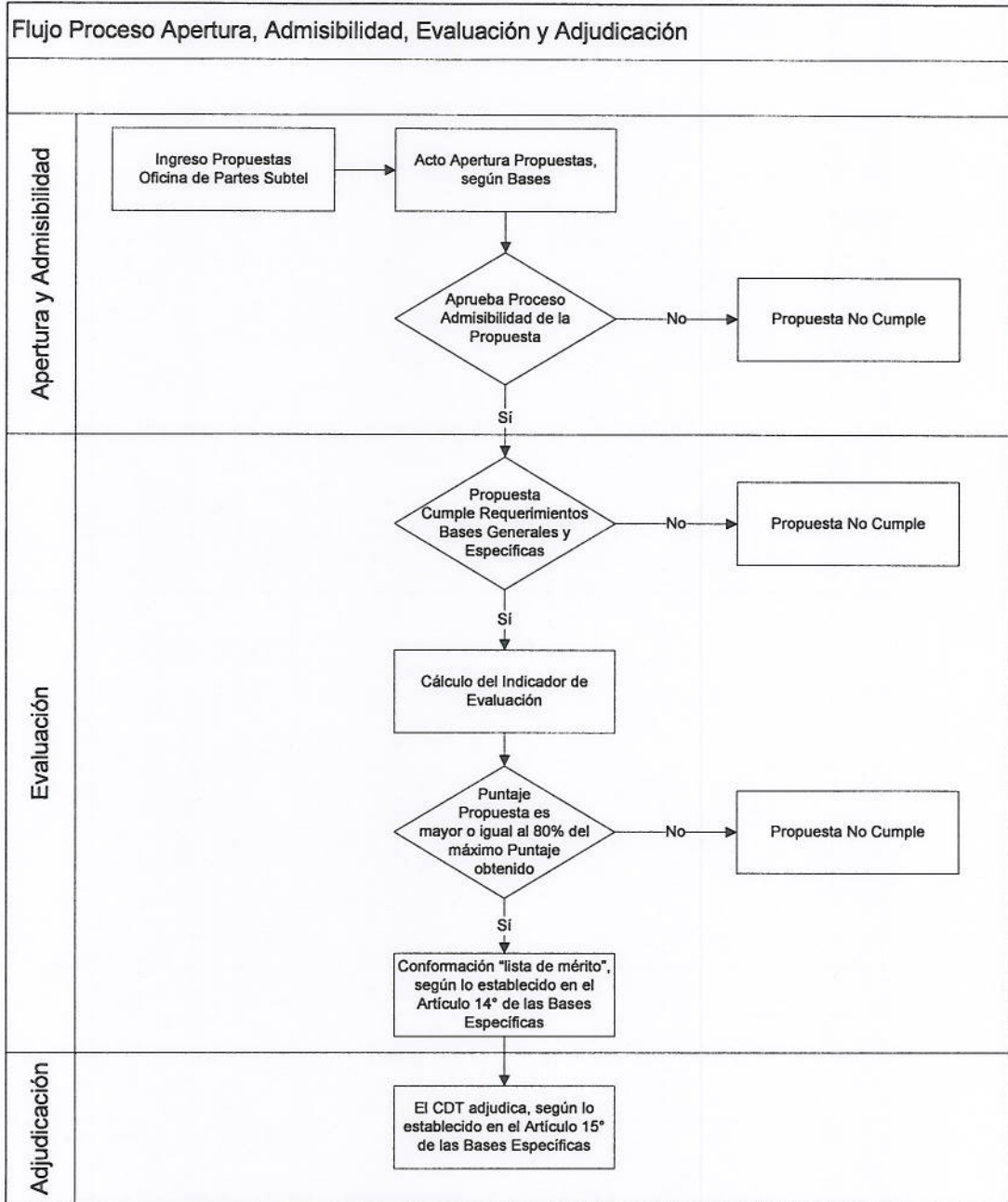
45M

**ANEXO N° 3:  
METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN**

**1. Flujo Proceso Apertura, Admisibilidad, Evaluación y Adjudicación**

A continuación se explicita el flujo de proceso de apertura, evaluación y adjudicación de las Propuestas, de acuerdo a lo estipulado en las Bases:

**1.1. Flujo Evaluación**



## 2. Indicador de Evaluación

Factor	Objetivos	Sub-Factor	Puntaje	Sub-Factor	Puntaje	Sub-Factor	Puntaje	Sub-Factor	Puntaje
Plazos de Implementación	La Propuesta considera plazos de inicio de Servicio inferiores a los mencionados en el punto 1.9.1 del Anexo N° 1.	Disminuye el inicio de servicio en 3 meses	100	Disminuye el inicio de servicio en 2 meses	75	Disminuye el inicio de servicio en 1 mes	50	No disminuye el inicio de servicio	10
POS Adicionales	La Propuesta considera un mayor número de POS, los que cumplen con las exigencias de las Bases.	Oferta 2 o más POS adicionales	100	Oferta 1 POS adicional	75	No oferta POS adicionales	10	---	---

El Puntaje Final de cada Propuesta se calculará de la siguiente manera:

$$\text{Puntaje Final Propuesta} = 0,7 * (\text{Factor plazo de implementación}) + 0,3 * (\text{Factor POS adicional})$$



**ANEXO N° 4:  
CALENDARIO DE ACTIVIDADES**

Actividad	Plazos <sup>(1)</sup> [días hábiles]
Recepción Consultas	13
Informe Respuestas a Consultas	21
Recepción Propuestas <sup>(2)</sup>	40
Acto de Apertura de las Propuestas <sup>(3)</sup>	41
Admisibilidad de las Propuestas	46
Evaluación de las Propuestas	61
<p><sup>(1)</sup> Todos los Plazos se cuentan en días hábiles, a partir de la fecha de publicación de las presentes Bases en la página web de SUBTEL. Esta fecha corresponde a la señalada en la publicación realizada en el Diario Oficial del llamado a Concurso Público: "Construcción de Red de Fibra Óptica para Porvenir, XII Región", Código: FDT 2013-04.</p>	
<p><sup>(2)</sup> La recepción de las Propuestas se realizará en la Oficina de Partes de SUBTEL, de lunes a viernes, entre las 09:00 a 14:00 hrs., ubicada en calle Amunátegui N° 139, Primer Piso, Santiago.</p>	
<p><sup>(3)</sup> La apertura de las Propuestas se realizará en un único acto de Apertura, desde las 10:00 hrs. y hasta el término del acto, en calle Amunátegui N° 139, Quinto Piso, Santiago.</p>	



4571

## **ANEXO N° 5 SEGUIMIENTO DEL PROYECTO**

El objetivo del presente Anexo es establecer una metodología general y que sirva de base para el seguimiento de la instalación, operación y explotación de un Servicio Intermedio de Telecomunicaciones.

Dentro de las obligaciones del Adjudicatario, se encuentra la instalación, operación y explotación de la Metodología General de Seguimiento, definida en este Anexo.

Las herramientas expuestas en este Anexo, sustentan el proceso de comprobación de objetivos y resultados esperados del Proyecto y que se encuentran señalados en el Anexo N°1 de estas Bases Específicas, de las Características Técnicas de la Propuesta.

Esta metodología, consta de dos (2) etapas. La primera, atingente a la ejecución de las obras asociadas a la instalación del Servicio comprometido por la Proponente en su Proyecto Técnico. La segunda, corresponde al seguimiento de la operación y explotación del Servicio. Adicionalmente, el Adjudicatario deberá mantener disponibilidad de la información relevante del Proyecto que se detalla en el presente Anexo.

Para lo anterior, se constituirán mesas de trabajo y/o seguimiento del Proyecto las cuales tendrán un rol facilitador de las relaciones que deban desarrollarse entre el Adjudicatario, SUBTEL y las autoridades locales y/o regionales para el desarrollo y correcta ejecución del Proyecto.

### **1. Primera Fase: Seguimiento a la instalación**

Esta fase corresponderá a la del seguimiento de la ejecución de las obras asociadas a la instalación del Servicio comprometido por la Proponente en su Proyecto Técnico.

Se constituirán las mesas señaladas anteriormente, conformadas por personal de SUBTEL y del Adjudicatario, que tendrá como función principal el facilitar y agilizar la resolución de toda dificultad, imprevistos, contingencias adversas que se presenten durante la ejecución de las obras. Esta fase se entenderá finalizada una vez iniciado el Servicio comprometido (Fecha del Oficio Recepción de Obras).



### **1.1. Objetivo**

Establecer la metodología de seguimiento para la instalación del Servicio exigido en el presente Proyecto. Al respecto se establecen dos objetivos, a saber:

- 1.1.1. La realización de reuniones de seguimiento y coordinaciones de acciones previas a la publicación en el Diario Oficial del decreto respectivo.
- 1.1.2. El seguimiento de las acciones de implementación e inicio de Servicio, posteriores a la publicación en el Diario Oficial del decreto respectivo.

### **1.2. Metodología**

Una vez notificada la Proponente de la adjudicación del Proyecto, se organizará una primera reunión en la cual se acordará la realización de reuniones periódicas (quincenales o mensuales) según se acuerde y según lo requiera la implementación del Proyecto.

Para estas reuniones deberá asistir y/o participar el representante legal del Adjudicatario, o quien éste envíe en su representación, y un representante de SUBTEL, más quienes ambas partes estimen conveniente, según la temática a tratar.

Para cada una de estas reuniones se levantará un acta que será enviada al representante legal del Adjudicatario o quien participe en representación de éste, donde se dará cuenta de los temas tratados y compromisos adquiridos por ambas partes. Dicha acta será suscrita en la reunión siguiente, por un representante de cada una de las partes, en dos ejemplares, quedando uno en poder del Adjudicatario y el otro en poder de SUBTEL.

El objetivo de estas reuniones será la supervisión y cumplimiento del estado de avance de la implementación del Proyecto, y se tratarán, entre otros, los siguientes temas:



46211

- 1.2.1. Actualización del estado de avance con respecto a la reunión anterior;
- 1.2.2. Control de incidencias ocurridas o problemas previstos, tratados en la reunión anterior, chequeando el cumplimiento de las actividades comprometidas por ambas partes para la solución de éstos;
- 1.2.3. Incidencias ocurridas y problemas previstos desde la última reunión;
- 1.2.4. Actividades a desarrollar por ambas partes para evitar dichos problemas;
- 1.2.5. Definición de los reportes mensuales de información correspondientes al seguimiento a la operación y explotación del Proyecto;
- 1.2.6. Especificación de los reportes e información requerida para dar seguimiento a la difusión del Proyecto, según se establece en el Anexo N° 6 de las estas Bases Específicas;
- 1.2.7. Otros temas relacionados con el Proyecto.

## **2. Segunda Fase: Seguimiento a la operación y explotación del Proyecto**

El Adjudicatario estará obligado a mantener un permanente seguimiento del funcionamiento del Servicio, que entregue información del mismo, conforme a lo establecido en las presentes Bases. Por lo que deberá incluir en su Proyecto Técnico una propuesta de los mecanismos a considerar para la obtención, registro, envío y verificación de datos e información, especificando el tiempo de actualización de éstos.

### **2.1. Reportes de Información a SUBTEL**

El Adjudicatario estará obligado a mantener un permanente seguimiento de la información relativa a la operación y explotación del Proyecto, considerando como mínimo lo establecido a continuación.

### **2.2. Información de disponibilidad y uso del Servicio**

En el marco del seguimiento e implementación del presente Proyecto, la Beneficiaria deberá remitir a SUBTEL, a lo menos, información referente a la disponibilidad y uso del Servicio exigido en las presentes Bases, durante el Período de Obligatoriedad de la Oferta Comercial.



### **2.3. Procedimiento de entrega de información**

En una primera fase, esta entrega de información deberá realizarse con una periodicidad mensual, teniéndose como plazo para la primera entrega dos (2) meses desde el inicio de servicios. El envío de la información se realizará a través de la casilla de correo electrónico [SI.Porvenir2013@subtel.cl](mailto:SI.Porvenir2013@subtel.cl) haciendo referencia al nombre del presente Anexo.

### **2.4. Reportes Mensuales de Información a Remitir**

El Adjudicatario estará obligado a la entrega de un reporte mensual del comportamiento del Servicio, que incluya al menos, la siguiente información:

- a) Clientes y prestación solicitada.
- b) Indisponibilidad indicando, al menos, lugar, fecha, hora, tiempo de respuesta, solución y número de Clientes afectados.
- c) Solicitudes de aumento de capacidad de transporte para el Servicio.
- d) Solicitudes de prestaciones no provisionadas por factibilidad técnica, indicando la(s) causa(s) e identificando si es Cliente nuevo o vigente.



Las especificidades en la entrega de la información serán acordadas de acuerdo al Protocolo de envío y recepción de información que se determinará en las reuniones de seguimiento indicadas en el presente Anexo.

### **2.5. Reportes anuales de información a SUBTEL**

Adicionalmente, la Beneficiaria estará obligada a la entrega de un reporte anual del comportamiento del Servicio que incluya, al menos, la siguiente información:

#### **2.5.1 Reporte Técnico de Operaciones**

- a) Reportes de operación de la red y Sistemas considerados;
- b) Reportes de Fallas: Lugar, fecha, hora, tiempo de respuesta y solución;
- c) Modificaciones: Descripción modificación autorización, N° y fecha.





**ANEXO N° 6:  
DIFUSIÓN DEL PROYECTO**

La Beneficiaria se obliga a incorporar en todas las acciones de difusión la indicación de que éste es financiado por el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, incorporándose además el logo institucional tanto de éste, como de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en dichas acciones de difusión.

Además, durante al menos los tres (3) primeros años correspondientes al Período de Obligatoriedad de la Oferta Comercial, la Beneficiaria estará obligada a difundir el Proyecto en medios de comunicación masivos regionales y/o locales, ya sea publicación de avisos en diarios de circulación regional o emisiones radiales, entre otros.

Dentro de los diez (10) primeros días de los meses de marzo y septiembre de cada año, la Beneficiaria deberá enviar copia a SUBTEL del medio de difusión utilizado por medio de la casilla de correo electrónico [SI.Porvenir2013@subtel.cl](mailto:SI.Porvenir2013@subtel.cl) haciendo expresa referencia a la individualización del presente Anexo.

El detalle de estas consideraciones serán tomadas de común acuerdo entre SUBTEL y la Beneficiaria en las reuniones de seguimiento del Proyecto, a que se hace referencia en el Anexo N° 5 de estas Bases Específicas.

Todos los costos asociados a la difusión del Proyecto, deberán quedar reflejados con los gastos operacionales presentados en el respectivo Proyecto Financiero.



4671

## ANEXO N° 7 GLOSARIO

**Consortio:** Alianza de personas jurídicas que se coliguen para efectos de las Bases del Concurso a través de un contrato de joint venture o Consortio propiamente tal. Dicha alianza deberá perdurar, a lo menos, durante todo el Período de Obligatoriedad de la Oferta Comercial considerado para este Proyecto. No se considerarán empresas distintas, para los efectos de la conformación del Consortio en las presentes Bases, a las filiales y coligadas respecto de sus matrices y entre sí y a las empresas relacionadas. La determinación de la calidad de filial o coligada y de empresa relacionada se efectuará de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas y por la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

**Cliente(s):** Concesionarios y/o permisionarios de servicios de telecomunicaciones en general.

**Desistimiento:** Será expreso cuando la Postulante manifieste expresa y claramente su intención de no continuar en el procedimiento concursal. El Desistimiento tácito se producirá toda vez que la Postulante celebre u omita cualquier acto que implique su exclusión del Concurso, o cuando no dé cumplimiento a alguna de las obligaciones del procedimiento concursal cuya consecuencia, por expresa disposición legal o de las Bases del Concurso, sea el Desistimiento de la solicitud.

**Disponibilidad Anual de Servicio:** Porcentaje, respecto al último año, del tiempo en que la operación y explotación de los servicios de transporte se han encontrado aptos a ser prestados según los requerimientos del Cliente y lo exigido en estas Bases.

**Falla:** Evento que impide la operación de la red y/o la prestación del Servicio, en cuanto a calidad y/o Disponibilidad Anual de Servicio de la misma, en uno o más puntos del tendido o POS comprometidos en el Proyecto Técnico.

**Housing:** Corresponde al arriendo de un espacio físico interior en el POS, cercado y resguardado, que permite la instalación, operación y explotación del equipamiento de telecomunicaciones de los Clientes.

**IVA:** Impuesto al valor agregado.

**Localidad de Porvenir:** Zona urbana de la ciudad de Porvenir, determinada por el plano regulador vigente de la I. Municipalidad de Porvenir, Provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

**Oferta Comercial:** Para efectos del presente Concurso corresponderá a la oferta de facilidades, consistente en el instrumento que debe presentar la Proponente, según lo establecido en el Título IX y Anexo N° 2 de estas Bases Específicas, en el cual se especifican las condiciones técnicas y comerciales, bajo las cuales la Beneficiaria debe prestar el Servicio, conforme a las exigencias establecidas en



las presentes Bases y en la normativa vigente, a fin de que otros proveedores de servicios de telecomunicaciones puedan interconectar sus redes de manera transparente y no discriminatoria en cada POS comprometido por la Proponente.

**Período de Obligatoriedad de la Oferta Comercial:** Aquel período de tiempo durante el cual la Beneficiaria no podrá disminuir la Oferta Comercial regulada en las presentes Bases y comprometidas en su Proyecto Técnico. Para el presente Concurso, dicho período será de diez (10) años. Este plazo deberá computarse en la forma establecida en el punto 1.9.2 del Anexo N° 1 de estas Bases Específicas.

**Proyecto Financiero:** Proyecto que debe ser presentado por la Proponente en los términos señalados en la Resolución Exenta N° 2.614 de 2011, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, para respaldar el monto del subsidio solicitado.

**Proyecto Técnico:** Proyecto que debe ser presentado por la Proponente en los términos señalados en el inciso primero del Artículo 15° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, para proveer el Servicio comprometido en su Propuesta, de acuerdo a los requisitos exigidos en estas Bases.

**Puntos de Oferta del Servicio, POS:** Emplazamientos en los cuales el Adjudicatario deberá instalar el equipamiento necesario para la conmutación, transmisión y recepción de señales de datos, con el objeto de prestar en dicho lugar, como mínimo, el Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, considerando lo establecido en el Título IX y en el Anexo N° 2 de estas Bases Específicas. Incluye la disposición física dentro de los inmuebles donde se ubiquen los Sistemas necesarios para la interconexión de los Clientes para la adecuada prestación del Servicio.

**Red Troncal:** Red de alta capacidad de transporte, debidamente autorizada por SUBTEL, que permite la interconexión de otros servicios de telecomunicaciones con presencia a nivel nacional.

**Servicio:** Servicio Intermedio de Telecomunicaciones.

**Sistemas:** Energía y toda la infraestructura, equipos, herramientas, hardware, software y licencias que permiten la prestación del Servicio, objeto del presente Concurso.

**UF:** Unidad de Fomento.

**Zona de Servicio:** Área geográfica en la cual la Beneficiaria estará autorizada a prestar el Servicio. Ésta corresponderá, al menos, al área geográfica en que los Sistemas a instalar, operar y explotar, permitan la prestación del Servicio amparado por la concesión otorgada mediante el presente Concurso.



<b>CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON</b>		
<b>NUEVA RECEPCION</b>		
<b>Con Oficio N°</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR S. ....		
IMPUTAC. ....		
ANOT. POR S. ....		
IMPUTAC. ....		
DEDUC. DTO. ....		

**Zona de Servicio Mínima:** Es aquella parte de la Zona de Servicio en que el Adjudicatario se obliga a prestar el Servicio, en los términos establecidos en estas Bases y según lo comprometido en el Proyecto Técnico respectivo. La Zona de Servicio Mínima total, corresponderá a la sumatoria de las Zonas de Servicio Mínimas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA.**



**JORGE ATTON PALMA**  
Subsecretario de Telecomunicaciones